

119
la oracia hecha a dho. Juan de Jaen, q. havia recaydo
en el referido d. Joseph. de Mesa, y acordo que para su resou-
ardo se le dies e testim. de dho. acuerdo, y que la dha. d. Juan.
Comeras, y Conoztes, se excusasen en adelante de dar me-
moriales sobre dho. asunto.

Por lo que, y con vista del perjuicio, q. resulta de allan-
se nueve, o diez surtidores descubiertos adha valse, o
causando su putrefaccion, mal olor, y de consiguiente
notable daño a la salud publica, lo que es contra ordenan-
za, como a. l. s. le consta, consideramos, que semejante
introduccion, aun quando de muchos años a esta parte,
se haia tolerado, y de ello no se haia reclamado por los
antecesores de dho. S. Clouera, por d. s. se devian mandar
zerar dhos. surtidores, y que estos, sus Dueños los hagan
subterraneos en sus respectivas Casas, temiendo los dhos.
vecinos, que conpongan a la expresada Balsa la servi-
dumbre de ecurrir a ella las aguas Nubiar solam. en
cuios terminos se concedio la antecedente expresada
gracia, sobre todo lo qual resolvera d. s. lo que tenga
por mas conbeniente.

Murcia, y Mayo 3 de 1771.

J. M. S. O.

9
Don Antonio Rocamora

Don Blas
y Don...